



ORDENANZA N° 1544/2008

VISTO: El Expte. N° 3811/08 del registro de este Concejo Deliberante fecha 02/01/2008 iniciado por el Sr. Miguel Vera, D.N.I. N° 18.009.384, Licencia de Taxi N° 007, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Expte. el Sr. Vera atento lo establecido en la Ordenanza N° 1482/07, promulgada por Resolución N° 892/07 de fecha 15/08/07, Artículo 2°, solicita se le considere una prórroga por cambio de unidad automotor, habilitada en el rubro taxi bajo el N° 007.-

Que, el Sr. Miguel Vera manifiesta que en este momento le es imposible poder cumplir, dado la situación económica, motivo por el cual solicita este beneficio.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1482/2007, establece que “.... *Para el caso de aquellos permisionarios cuyas unidades automotores habilitadas hayan cumplido la antigüedad de 10 años, el Concejo Deliberante podrá otorgar un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles para cumplimentar la renovación de las mismas. La prórroga se otorgará por única vez a cada permisionario que solicite este beneficio. Para funcionar la unidad deberá reunir todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1220/2004 y sus modificatorias*”.-

Que, este Concejo Deliberante, mediante Nota N° 024/08 de fecha 21/01/2008, solicitó a la Dirección General de Tránsito y Transporte informe técnico respecto a la solicitud efectuada por el Sr. Miguel Vera.-

Que, mediante Nota N° 032/08 de fecha 30/01/2008 la Dirección General de Tránsito y Transporte remite informe solicitado por este Cuerpo Deliberativo.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: “*Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal*”.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2008, conforme Despacho N° 032/08 de la Comisión de Producción y Turismo, decide por unanimidad otorgar el plazo solicitado de prórroga por 180 días hábiles a partir de la sanción de la presente normativa.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1544/08.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor **Miguel Vera, D.N.I. N° 18.009.384**, un plazo de Ciento Ochenta (180) días hábiles, a partir del 05/03/2008, para cumplimentar la renovación de la unidad automotor Marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.6 NAFTA, Año 1997, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° UVB700812, Chasis N° 8AWZZZ6K2VA042495, Dominio N° BNR538, habilitada en el rubro Taxi bajo el N° 007.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sr. Concejál Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA